



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Política institucional de
**Investigación, creación artística
y cultural**



LOS LIBERTADORES

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Política institucional de
Investigación,
creación artística y cultural

ABRIL 06 DE 2017

Consejo Superior

Jaime Alberto Moreno Perdomo
Presidente Consejo Superior

Juan Manuel Linares Venegas
Presidente del Claustro

María Paula Linares Venegas
Miembro Consejo Superior

Andrés Fernando Reyes Torres
Miembro Consejo Superior

Martha Sandino de Oliveros
Miembro Consejo Superior

Sonia Arciniegas Betancourt
Rectora

Javier Daza Piragauta
Representante de la comunidad profesoral

Antonio Jacanamijoy
Representante de la comunidad estudiantil

María Angélica Cortes Montejo
Secretaria General

Apoyo Técnico

Lucía del Pilar Bohórquez A.
Asesora Externa - Presidencia del Claustro

Luis Ignacio Aguilar
Director de Investigaciones

Consejo Académico

Sonia Arciniegas Betancourt
Rectora

Orlando Salinas Gómez
Vicerrector Académico

Jorge Eduardo Corrales Amaya
Decano - Facultad de Ciencias Administrativas

Olga Patricia Sánchez Rubio
Decana - Facultad de Ciencias de la Comunicación

Martha Lorena Martínez Correal
Decana - Facultad de Ciencias de la Educación

Álvaro Luis Mercado Suarez
Decano - Facultad de Ciencias Económicas y Contables

John Jairo Morales Alzate
Decano - Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Edwin Yair Oliveros Ariza
Decano - Facultad de Psicología

Adriana Cecilia Páez Pino
Decana - Facultad Ingeniería

María Angélica Cortes Montejo
Secretaria General

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 11 DEL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2017, POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU ORGANIZACIÓN.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS:

CONSIDERANDO QUE

1. Que La Fundación Universitaria Los Libertadores se define como una organización del conocimiento y de los saberes, regida por normas orientadas a la producción, renovación y uso del conocimiento; su actualización, divulgación e implementación con fundamentos éticos orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y al desempeño eficaz de sus profesionales.
2. Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo No. 005 de Enero de 2009 por medio del cual se creó el Sistema General de Investigación y se debe actualizar de acuerdo con la Política de Investigación, Creación artística y Cultural de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
3. Que de acuerdo con el artículo 28, incisos d) y e), del capítulo VIII de los “Estatutos de los Libertadores”, son funciones del Consejo Superior formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo con las normas que rijan para el Sistema de Educación Superior.
4. Que el Proyecto Educativo Institucional Libertadores –PEIL– orienta al mejoramiento permanente de su propuesta formativa integral donde la investigación es una dimensión fundamental del profesional libertador y considera prioritaria la identificación de líneas de investigación. La Fundación estructura las líneas institucionales de acuerdo con las nuevas demandas de desarrollo económico, político, social, cultural, educativo y artístico requeridas por la sociedad.
5. Que el PEIL asume la investigación como actividad dinamizadora del desarrollo académico, tendiente a la producción del conocimiento y a la formación del espíritu crítico en los actores que participan de su proyecto formativo. La formación en investigación es parte constitutiva del currículo que, a su vez, se fortalece con los resultados de la investigación.
6. Que La Fundación Universitaria Los Libertadores ha establecido

la investigación como eje articulador para la apropiación del conocimiento, elemento generador de las competencias necesarias para el entendimiento y aprehensión de la realidad desde las perspectivas de las disciplinas, así como garante en la construcción de un pensamiento crítico en sus estudiantes y egresados.

7. Que en el Plan de Desarrollo Libertador 2016-2020 de la Fundación se reafirma el compromiso de fortalecer la investigación y la creación artística y cultural a través de planes, proyectos y acciones.

8. Que el Sistema Nacional de Acreditación de Colombia recomienda “el establecimiento de una política y de una organización efectiva para la investigación en las Instituciones de Educación Superior”, como mecanismos que favorecen la consolidación de una comunidad científica y de una cultura investigativa, y como fundamento de la calidad de la educación.

9. Qué en concordancia con la Declaración de la Conferencia Mundial de la UNESCO de Educación Superior de 2009, que enfatiza que cada vez es más claro el papel de las ciencias humanas y la creación artística y cultural en el proceso de construcción de sociedad. En tal sentido, señala dicha Declaración que los estudios humanísticos, sociales y artísticos son “tan importantes como la generación y socialización del conocimiento en las áreas de ciencias exactas, naturales y tecnologías de producción”

10. Que para fomentar el desarrollo sostenible y mejorar el bienestar social del país se requiere, entre otros factores, de la capacidad de la Institución para innovar a través de la investigación y adaptar las tecnologías y los conocimientos a un contexto nacional específico y frente a un mundo más interconectado.

11. Que la articulación de los proyectos de investigación, ya sean institucionales o interinstitucionales, orientados a la generación de conocimiento, los saberes y la solución de las necesidades y expectativas de las comunidades, es la base de la filosofía del trabajo investigativo en la Fundación Universitaria Los Libertadores. En estas actividades de vínculo entre la Institución y la comunidad estarán presentes las estrategias y mediaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

12. Que en virtud de la autonomía otorgada por el artículo 29 de la Ley 30 de Diciembre de 1992, las instituciones universitarias podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la ley.

ACUERDA

Artículo 1. Actualizar y aprobar la Política de Investigación, Creación

Artística y Cultural de la Fundación Universitaria Los Libertadores, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y organizar la estructura académica y administrativa para su desarrollo.

CAPITULO I DEFINICION, ALCANCE Y CRITERIOS

Artículo 2. Definición. La Política de Investigación, Creación Artística y Cultural es el marco general en el que se desarrollan las estrategias que permiten a la Institución articularse con las organizaciones locales, nacionales e internacionales, así como, la interacción con la sociedad para el desarrollo de la investigación. De esta forma, contribuye a la participación de la comunidad educativa en el análisis de las demandas sociales y la formulación de respuestas viables y efectivas.

La Política de Investigación, Creación Artística y Cultural se orienta a la articulación de las funciones misionales de docencia y extensión con la investigación. La investigación es la base de los procesos académicos innovadores y del emprendimiento empresarial y social.

La comunidad académica, como generadora de conocimiento, se compromete a buscar soluciones a los problemas de la sociedad en términos de calidad, impacto, sostenibilidad financiera e interdisciplinariedad, a las necesidades y potencialidades de la sociedad y de la región, a través de la actividad científica, artística y cultural y la promoción de la innovación y el emprendimiento.

El campo de la Creación Artística y Cultural es complejo, y no está limitado en criterios y valores predeterminados para la evaluación de la ciencia, sin embargo, tiene gran incidencia en la estética y la convivencia ciudadana. La política de la Institución favorece los procedimientos y resultados contenidos en estos ámbitos creativos, que enriquecen la apropiación y generación de conocimiento.

Artículo 3. Alcance. La Política de Investigación, Creación Artística y Cultural aplica para todos los procesos, ámbitos, planes, proyectos y actividades relacionadas con la investigación y sus actores dinamizadores miembros de la Fundación Universitaria Los Libertadores, en cualquiera de sus sedes, metodologías de programas académicos (presencial, a distancia y virtual) y niveles académicos (técnico, tecnólogo, profesional, especialización y maestría).

Artículo 4. Criterios orientadores: La Política de Investigación, Creación Artística y Cultural se orienta por los criterios éticos, de pertinencia, relevancia y pensamiento prospectivo. La pertinencia social y académica de la investigación en la Fundación se articulará de manera permanente con la revisión y actualización curricular de los programas académicos, de tal forma que se genere conocimiento para la transformación social y económica que requiere la sociedad.

CAPITULO II OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 5. Objetivo general. Estructurar el marco de acción de la función sustantiva de la investigación, la creación artística y cultural en la Institución como eje fundamental de la formación, y como lineamiento para propiciar la innovación, la generación de conocimiento, su renovación, divulgación y la articulación con la sociedad en general y los distintos sectores económicos y sociales.

Artículo 6. Objetivos específicos.

1. Impulsar el desarrollo de una cultura investigativa que sustente los procesos formativos, consolide la comunidad académica y se articule con el medio externo científico-académico, productivo y social.
2. Articular la investigación y la creación artística y cultural con el desarrollo de propuestas formativas en las estrategias de educación presencial, a distancia y virtual, en los niveles de pregrado y posgrado, a través de la construcción de proyectos curriculares innovadores y concordantes con las nuevas dinámicas de la sociedad, las tendencias de desarrollo nacional e internacional y las proyecciones de la Fundación Universitaria los Libertadores.
3. Armonizar los modelos de docencia, currículo y proyección social con la construcción de la cultura investigativa, en la búsqueda de soluciones a las necesidades sociales en los entornos local, regional, nacional e internacional.
4. Contribuir con los procesos de internacionalización orientados hacia la construcción interinstitucional de propuestas de investigación y creación artística y cultural, el intercambio de experiencias y la articulación de iniciativas conjuntas en investigación.
5. Contribuir a la articulación con el medio externo científico

y académico, productivo, económico, artístico, cultural, ambiental y social, donde la investigación posibilite la concreción de una propuesta formativa acorde con los avances de la ciencia y la tecnología y las demandas de la sociedad.

6. Fomentar la búsqueda permanente de la calidad en las acciones formativas institucionales relacionadas con la investigación y la creación artística que le compete como institución de educación superior.

7. Enmarcar la investigación que se realiza en la Institución en los sistemas de ciencia, tecnología, desarrollo, innovación y emprendimiento.

8. Divulgar con estándares nacionales e internacionales los resultados de la investigación y creación artística de tal forma que se cumpla con los propósitos de difusión del conocimiento.

Artículo 7. Estrategias de la Política. Se definen las siguientes estrategias para consolidar la función misional de investigación, creación artística y cultural:

1. La investigación se asume como recurso y mediación para la cualificación de la docencia, involucrando las metodologías presenciales, distancia y virtuales. Sus campos de interés incluyen componentes de pedagogía, didáctica, metodologías de enseñanza, formas, estrategias y usos de la evaluación en sus diferentes dimensiones.

2. La investigación se constituye en componente esencial en la internacionalización del currículo y demás estrategias que se establezcan en los procesos de internacionalización.

3. La formación en investigación se asume como dimensión de la formación integral del estudiante libertador y se plasma en espacios académicos orientados a alcanzar los conocimientos necesarios para impulsar la investigación y hacerla visible en la propuesta curricular.

4. La investigación tiene especial interés en problemas relacionados con el entorno con el que interactúa.

5. La creación artística y cultural se incorpora como campo de interés para la investigación orientada a explorar y promocionar el abordaje de nuevos proyectos propios de este campo de estudio.

6. El emprendimiento como eje transversal de la formación del estudiante Libertador se asume como ejercicio investigativo que soporta y fundamenta la construcción de propuestas de innovación y de creación empresarial.

7. La articulación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la creación artística con el sector productivo y social se logra por medio de la generación del estímulo a la investigación, la vinculación a proyectos de desarrollo e innovación, tanto del sector público como privado.

8. La existencia de líneas institucionales de investigación, y la creación de centros de investigación y de desarrollo tecnológico son estrategias institucionales para consolidar la cultura de investigación, generar vínculos externos necesarios para captar recursos vinculados a la investigación y alianzas académicas para elevar su calidad y visibilidad.

9. La cooperación nacional e internacional por medio de redes académicas y científicas para todos los grupos de investigación de la Institución es un componente necesario del trabajo investigativo. Estas relaciones con redes se evidencian mediante convenios marco y específicos de colaboración mutua, en el marco de la política institucional de internacionalización.

CAPÍTULO III

SISTEMA GENERAL DE INVESTIGACION, CREACION ARTISTICA Y CULTURAL

Artículo 8. Definición. El Sistema General de Investigación, Creación Artística y Cultural, es el conjunto de unidades, personas, recursos, procesos internos y de relaciones mediante el cual se planea, promueve, desarrolla y evalúa la función misional de investigación en la Institución.

Artículo 9. Sistema General de Investigación, Creación Artística y Cultural. Tiene como objetivo la integración de la investigación con las funciones misionales de docencia y proyección social. El sistema tiene a su cargo la planeación, promoción, desarrollo y evaluación de la política institucional de investigación, creación artística y cultural. Está conformado por:

1. Política nacional de ciencia, tecnología e innovación.
2. Los profesores investigadores.
3. Centros de investigación y observatorios.
4. Los semilleros de investigación.
5. El Centro de recursos de apoyo a la investigación.
6. Las líneas institucionales de investigación, Creación Artís-

tica y Cultural

7. Los grupos de investigación de las Facultades.
8. El Comité de Investigación, Creación Artística y Cultural de la Facultad.
9. El Comité Técnico de Investigación, Creación Artística y Cultural
10. La Dirección de Investigaciones.
11. El Comité Institucional de Ética de la Investigación
12. El Consejo de Investigación, Creación Artística y Cultural.
13. El Consejo Académico.
14. El Consejo Superior.

Artículo 10. Sistema abierto. La política nacional de ciencia, tecnología e innovación determina el elemento marco con el cual el sistema de investigación interactúa como sistema abierto. Ello significa interrelacionar con las prioridades de formar capital humano altamente calificado, responder a las necesidades y oportunidades sociales y de desarrollo productivo del país, incentivar la producción científica nacional, aumentar la actividad innovadora y el emprendimiento, impulsar la cooperación de los sectores productivos público y privado y consolidar una cultura favorable a la ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 11. Profesores investigadores. Los profesores de tiempo completo de la Institución tendrán funciones investigativas explicitadas en el plan individual de trabajo que se estructura semestralmente. Todo profesor de tiempo completo deberá estar adscrito a una línea de investigación que ejecuta proyectos de investigación asociados a los intereses de los grupos de investigación. La producción de conocimiento derivada de la investigación es pilar fundamental en el desarrollo docente cuyos elementos se expresan en el Estatuto profesoral.

Artículo 12. Centros de Investigación y Observatorios. Una Facultad podrá tener sus propios centros de Investigación, previa autorización del Consejo de Investigación, creación artística y cultural y de la Dirección de Planeación Institucional.

Los Centros deberán generar productos de ciencia, tecnología e innovación relevantes a las disciplinas de la facultad y, a su vez, crearán innovaciones empresariales y sociales. Esos productos deberán solucionar problemas y necesidades del país. Además, las facultades podrán establecer Observatorios para realizar el seguimiento sistemático a la información disponible frente a un objeto

de estudio o investigación.

Artículo 13. Líneas institucionales de Investigación, Creación Artística y Cultural. Las líneas institucionales de investigación son una estrategia distintiva de los Libertadores para el fomento y desarrollo de la cultura investigativa. Por medio de ellas, la institución define, en colaboración con las Facultades, las áreas temáticas y los problemas de investigación que se deben abordar desde las diferentes unidades académicas e investigativas de los grupos, centros y observatorios, en respuesta a las necesidades de la sociedad.

Las líneas institucionales contribuyen al desarrollo interdisciplinar de las competencias investigativas y, desde ellas, se crean las pautas para generar, divulgar y aplicar nuevo conocimiento con el fin de apoyar el currículo, crear nuevos programas académicos, mejorar la categoría de los grupos de investigación, fortalecer alianzas con otras instituciones de educación superior y centros de investigación y dar visibilidad a la Institución como referente en la solución de los retos que enfrenta el país.

Por medio de su actividad, las líneas institucionales de investigación contribuyen en la articulación misional de relaciones con la docencia y la proyección social. Sus objetivos se orientan a la promoción de la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento.

La definición de líneas institucionales de investigación, debe ser propuesta por el Consejo de Investigación y aprobada por el Consejo Académico, teniendo como marco el PEIL, a partir del análisis de su capacidad para desarrollar investigación.

Artículo 14. Semilleros de Investigación. Los semilleros de investigación se entienden como grupos de trabajo con intereses comunes de investigación, que se estructuran por estudiantes y profesores y se forman por medio del aprender haciendo. Están dirigidos por un profesor tiempo completo y por un estudiante coordinador. Los semilleros deberán tener el aval del Consejo de investigación, creación artística y cultural.

Artículo 15. Centro de recursos de apoyo a la investigación. El Centro de recursos de apoyo a la investigación (CRAI) proporciona servicios de soporte a los investigadores, líneas institucionales de investigación grupos, semilleros y centros. El CRAI orienta con pertinencia los usos de materiales académicos, los costos y los trámites de los

insumos bibliográficos. El CRAI gestiona el buen uso de colecciones, libros, análisis de información, plataformas e-book, bases de datos, repositorios institucionales y la capacitación de usuarios.

Artículo 16. Funciones de las líneas institucionales de Investigación, Creación Artística y cultural. Sus funciones son:

1. Definir, en concertación con las Facultades, las áreas y problemas de investigación.
2. Integrar, de acuerdo con la definición de la línea, los grupos de investigación.
3. Someter a evaluación de pares académicos, los proyectos de investigación de los grupos, después de un análisis preliminar de su pertinencia.
4. Ejercer el seguimiento y control de los proyectos de investigación adscritos a la línea.
5. Participar en proyectos de investigación relacionados con las líneas institucionales y en el marco de convenios formalmente aprobados.

Artículo 17. Grupos de Investigación, Creación Artística y Cultural. Son la unidad básica para la generación de conocimiento científico y desarrollo tecnológico al cual pertenecen profesores, estudiantes, investigadores internos y externos invitados comprometidos con un tema de investigación y orientados a obtener como resultado conocimiento de calidad y pertinencia. En los grupos de investigación se desarrollan los proyectos particulares de investigación.

Artículo 18. Funciones del Grupo de Investigación, Creación Artística y Cultural. Sus funciones son:

1. Estructurar las propuestas y proyectos de investigación en el marco de las líneas institucionales.
2. Revisar periódicamente y actualizar, si es necesario, el plan estratégico del grupo.
3. Elaborar el plan de acción anual de los proyectos de investigación del grupo.
4. Buscar y consolidar vínculos y alianzas de investigación interinstitucionales, nacionales e internacionales, que apoyen el desarrollo de los proyectos.
5. Organizar, sistematizar y consolidar el archivo de los proyectos de investigación como soporte de la producción investigativa.
6. Garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los proyectos aprobados.

7. Apoyar los procesos de investigación en los posgrados.
8. Incluir en el grupo, de acuerdo con las decisiones de la Facultad, los semilleros de investigación.
9. Presentar los informes de gestión e impacto de acuerdo con los requerimientos de la Dirección de Investigaciones.
10. Elaborar los documentos requeridos para la categorización del grupo ante el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y asegurar la actualización semestral de la plataforma Scienti de Colciencias, del grupo y sus integrantes
11. Promover la participación del grupo en convocatorias externas.
12. Participar como miembro del Comité de Investigaciones, Creación Artística y Cultural de la Facultad.
13. Ejercer el seguimiento y control del presupuesto de los proyectos de investigación.
14. Responsabilizarse del trabajo de investigación en los programas de posgrado.

Parágrafo: el líder del grupo debe tener una formación mínima de maestría.

Artículo 19. *Tipos de grupos de Investigación, Creación Artística y Cultural.* La Institución define los siguientes tipos de grupo de investigación:

1. Grupos en formación: Son aquellos avalados institucionalmente que se encuentran en proceso de reconocimiento por parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Grupos categorizados: Son aquellos que, en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, están clasificados.

Artículo 20. *El Comité de Investigación, Creación Artística y Cultural de la Facultad.* Está adscrito a la Decanatura y articula y coordina el proceso misional de la investigación para la planeación y ejecución de los proyectos de investigación. Está conformado por:

1. El Decano o decanos, cuando el grupo pertenezca a más de una Facultad, quienes lo convocan y lo presiden
2. Los Directores de Departamento.

3. Los líderes de grupo de investigación
4. Un representante de los semilleros de la Facultad o facultades.

Artículo 21. Funciones del Comité de Investigaciones, Creación Artística y Cultural de Facultad. Sus funciones son:

1. Definir y promover los planes y programas de investigación de la Facultad en concordancia con sus prioridades disciplinares y académicas y con el Plan de Desarrollo Institucional.
2. Aprobar, en primera instancia, los proyectos de investigación de la Facultad y vigilar su desarrollo y cumplimiento.
3. Aprobar los grupos de investigación de la Facultad y velar por el cumplimiento de asignación de tiempos de investigación a los docentes-investigadores, según los tiempos aprobados en los proyectos.
4. Establecer mecanismos que faciliten la articulación de resultados y procesos de investigación con la actividad académica de pregrado y de posgrado.
5. Avalar y promover los semilleros de investigación, creación artística y cultural.
6. Promover el desarrollo de actividades de proyección social que se deriven de la investigación en la Facultad.
7. Revisar y aprobar, en primera instancia, el programa de publicaciones y de difusión de la investigación de la Facultad.
8. Avalar y aprobar en primera instancia la vinculación de jóvenes investigadores a los grupos institucionales reconocidos.
9. Aprobar en primera instancia la participación de los docentes investigadores en eventos nacionales e internacionales.

Artículo 22. Sesiones del Comité de Investigaciones de Facultad. Este Comité se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria cuando el Decano lo convoque.

Artículo 23. El Comité Técnico de Investigación, Creación Artística y Cultural. Es el órgano de articulación entre la Dirección de Investigación y las Facultades, para la planeación, ejecución y seguimiento de los planes y proyectos de investigación. Está integrado por:

1. El Director de Investigaciones, quien lo convoca y lo preside.
2. Los Directores de las líneas institucionales de Investigación.
3. Los Líderes de los grupos de investigación.

4. El Coordinador Administrativo de la Dirección de investigación, quien actúa como secretario técnico.

Artículo 24. *Funciones del Comité Técnico de Investigación, Creación Artística y Cultural.* Son funciones del Comité Técnico de Investigación, Creación Artística y Cultural:

1. Estructurar el sistema de indicadores de seguimiento, resultados e impacto de las investigaciones aprobadas y su sistematización.
2. Diseñar las estrategias necesarias para fomentar la participación de los estudiantes en el Programa de Semilleros de Investigación, en las respectivas Facultades y Departamentos.
3. Elaborar recomendaciones de actualización a la política de Investigación, Creación Artística y Cultural, así como de las publicaciones de la institución.
4. Proponer la participación en eventos de carácter científico, interdisciplinario y diseñar las formas de colaboración interinstitucional.
5. Promover las redes académicas interinstitucionales que fomenten el quehacer investigativo de la Institución.
6. Proponer las alianzas y métodos para favorecer el trabajo interdisciplinario en la investigación.
7. Fomentar la participación de los estudiantes en los semilleros y en actividades investigativas y de creación artística y cultural.

Artículo 25. *Sesiones del Comité Técnico de Investigación, Creación Artística y Cultural.* Este Comité se reunirá bimestralmente en sesiones ordinarias y extraordinarias cuando el Director de Investigaciones lo convoque.

Artículo 26. *La Dirección de Investigaciones es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de coordinar la promoción, el desarrollo y la autoevaluación de la Política de Investigación, Creación Artística y Cultural de la institución.* Está conformada por:

1. El Director
2. Los Directores de las líneas institucionales de investigación
3. La coordinación editorial
4. La coordinación administrativa

Parágrafo. El Director debe tener título de Doctor, experiencia académica e investigativa, en gestión y administración de la investigación.

Artículo 27. Funciones de la Dirección de Investigaciones. En concordancia con los objetivos, las estrategias y las líneas institucionales de investigación definidas en este Acuerdo, son funciones de la Dirección de Investigaciones, Creación Artística y Cultural las siguientes:

1. Coordinar la puesta en marcha de la Política de investigación, Creación artística y Cultural, su desarrollo y evaluación.
2. Difundir en las sedes y unidades, la política, la normativa y los procesos de investigación aprobados institucionalmente y velar por su cumplimiento.
3. Consolidar y presentar al Consejo de Investigación, Creación Artística y Cultural, el plan de investigación anual de la Institución en concordancia con los objetivos, las estrategias y las líneas de investigación definidas en este Acuerdo
4. Sistematizar los indicadores de seguimiento, resultados e impacto de las investigaciones definido por el Comité Técnico de Investigación.
5. Elaborar los informes de avance y de gestión anual de las actividades de investigación Institucionales.
6. Realizar el seguimiento de la ejecución del plan académico y financiero de investigaciones aprobado por el Consejo de Investigación, Creación Artística y Cultural.
7. Recomendar criterios y regulaciones para el adecuado desarrollo y fortalecimiento de la función misional.
8. Presentar al Consejo de Investigación, Creación Artística y Cultural la propuesta de conformación de los grupos de investigación y orientar su registro en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y su participación en redes, eventos nacionales e internacionales y demás procesos relativos a la difusión de resultados y a la movilidad de investigadores.
9. Coordinar, por medio de los Directores de Líneas Institucionales de Investigación y Centros de Investigaciones, las estrategias para la categorización de los grupos y de sus integrantes.
10. Generar estrategias para fortalecer las competencias investigativas de los docentes investigadores y de los estudiantes.
11. Generar estrategias para fortalecer las publicaciones institucionales.
12. Facilitar la gestión para la creación y consolidación de convenios, redes y alianzas interinstitucionales pertinentes para el fortalecimiento de la investigación.

13. Diseñar estrategias de gestión de recursos financieros en coordinación con los Directores de Líneas Institucionales de Investigación y Centros de Investigación, para el desarrollo de programas y proyectos de investigación.
14. Elaborar el Plan de Acción de la Dirección de investigación.
15. Dar aval técnico para la presentación de proyectos de investigación en convocatorias externas, nacionales o internacionales.
16. Velar por el cumplimiento del código de ética acordado para la investigación de la Institución.
17. Liderar el funcionamiento de la Editorial de la Institución.

Artículo 28. Editorial. La Editorial forma parte de la Dirección de investigaciones. La Editorial de la Institución es la responsable de la producción de libros y revistas, resultado de investigación, creación artística y cultural y apoyo a la docencia. La garantía de la calidad académica depende de la evaluación realizada por el Comité de publicaciones. La Coordinación editorial se encarga de la relación con los pares académicos y los investigadores.

Artículo 29. Comité Institucional de Ética de la Investigación. La Institución cuenta con un Comité Institucional de Ética de la Investigación Científica y un Reglamento, para la protección de los derechos fundamentales de las personas y el respeto de los principios y compromisos éticos asumidos por las comunidades científicas nacionales e internacionales.

Artículo 30. Funciones del Comité Institucional de Ética de la Investigación.

1. Verificar el rigor y la calidad de los proyectos, desde el punto de vista ético que, dentro de los lineamientos del Sistema General de Investigaciones y observando la normatividad aplicable, garanticen los propósitos misionales e institucionales de la Fundación.
2. Dar o negar el aval ético a toda investigación en la que participe la Fundación que pueda poner en riesgo moral, psicológico o físico a las personas objeto de investigación o que pueda vulnerar la salud e integridad de esos sujetos o de los investigadores. Incluye los trabajos de grado de pregrado o posgrado, las investigaciones de los profesores y las investigaciones de otras instituciones en las que participen sus miembros.

3. Resolver sobre todos los aspectos éticos de la investigación que se realice en la Fundación Universitaria Los Libertadores o en la que participe en cualquier forma.
4. Certificar el aval ético a aquellos proyectos de investigación que deban ser presentados ante entidades externas.
5. Impulsar, en conjunto con la Rectoría, el estudio y reflexión sobre temas éticos relacionados con las actividades propias de la Fundación.
6. Efectuar seguimiento periódico a las investigaciones avaladas que hayan sido clasificadas como de “riesgo mayor que el mínimo” y a las demás que considere el Comité.
7. Velar por la observancia de disposiciones éticas por parte de instituciones con las que la Fundación realiza conjuntamente investigaciones.
8. Dar o negar el aval ético a proyectos de investigación que involucren experimentación con animales.
9. Velar por que la Investigación en la Fundación tenga en cuenta los reglamentos y códigos éticos universalmente establecidos.
10. Darse su propio reglamento.
11. Las demás que a partir de su funcionamiento se determinen

Artículo 31. El Consejo de Investigación, Creación Artística y Cultural.

Es el encargado de la ordenación y la regulación del Sistema General de Investigaciones y está integrado por:

1. El Vicerrector Académico.
2. El Vicerrector de Proyección Social y de Relaciones Interinstitucionales.
3. El Director de Investigaciones, quien actúa como secretario técnico.
4. Los decanos de las Facultades.
5. El Director del CRAI.
6. Un investigador como representante de los grupos de investigación.
7. Un estudiante como representante de los semilleros de investigación.
8. Un representante de los egresados.

Artículo 32. Funciones del Consejo de Investigación, Creación Artística y Cultural. Son funciones del Consejo de Investigación, Creación Artística y Cultural:

1. Proponer al Consejo Superior, la actualización de la política de investigación, creación artística y cultural, y de publicaciones científicas de la institución.
2. Aprobar el plan de desarrollo de investigación, creación artística y cultural de la Institución y el presupuesto anual consolidado para la investigación, creación artística y cultural al Consejo Académico, propuestos por la Dirección de Investigación.
3. Aprobar los proyectos presentados por la Dirección de Investigaciones.
4. Revisar y analizar los indicadores de gestión de la Dirección de Investigaciones.
5. Realizar el seguimiento de las líneas institucionales de investigación.

Artículo 33. Sesiones del Consejo de Investigación, Creación Artística y Cultural. Este Consejo se reunirá en sesiones ordinarias mínimo una vez por semestre y extraordinarias cuando el Vicerrector Académico lo convoque.

Artículo 34. Consejo Académico. Le corresponde la evaluación de la ejecución y resultados de la política de Investigación, Creación Artística y Cultural así como las recomendaciones de actualización al Consejo Superior.

Artículo 35. Consejo Superior. Le corresponde formular y evaluar periódicamente la política de investigación, creación artística y cultural de la institución de acuerdo a las normas que rijan para el Sistema de Educación Superior.

CAPÍTULO IV

LOS INVESTIGADORES Y LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 36. Plan de Trabajo. De acuerdo con el Estatuto Profesorado, el plan de trabajo es la hoja de ruta y la guía para la gestión de los Departamentos en las Facultades. Incluye actividades medibles y realizables, sirve para facilitar la programación, seguimiento, evaluación y el mejoramiento continuo de las funciones misionales y es de obligatorio diligenciamiento. La función misional de investigación debe estar programada en cada período académico en el plan de trabajo de los profesores. La Dirección de Investigación aprueba el tiempo dedicado a investigación de acuerdo con los

proyectos y compromisos de los profesores.

Artículo 37. *Investigadores.* El perfil de los investigadores en el marco del Sistema General de Investigación de la institución es el siguiente:

1. Director de línea institucional o de Facultad: persona con formación de doctorado o candidato a doctor. Su labor académica está orientada a la actividad investigativa en un 80% de su tiempo, al desarrollo de proyectos y productos de investigación, creación artística y cultural, a su divulgación nacional e internacional. Es nombrado de planta, escalafonado con el estatuto profesoral y con dedicación de tiempo completo.
2. Profesores con asignación para la investigación: persona con formación de doctorado, maestría o candidato a doctor, con vinculación de planta, que dedica hasta la mitad de su tiempo a las labores de investigación, creación artística y cultural.
3. Investigadores externos: persona con formación universitaria que, por necesidades del proyecto, se vincula bajo la modalidad de prestación de servicios u otras alternativas de cooperación interinstitucional.
4. Joven investigador: persona con formación profesional, egresada de la Institución, que se vincula a un proyecto de investigación por medio de convocatorias internas o externas. **Parágrafo.** Cuando el proyecto cuente con cofinanciación externa y ésta contemple el pago del profesor con asignación para la investigación o del asistente, su tiempo de dedicación al proyecto podrá ser del 100%.

Artículo 38. *Compromisos.* Todas las personas que participan en el desarrollo de un proyecto de investigación aprobado institucionalmente, en cualquiera de las modalidades descritas, se comprometen a desarrollar su labor investigativa de acuerdo con las normas éticas de la investigación y de la Institución, con calidad y responsabilidad, otorgando el reconocimiento expreso a la Institución en la difusión de sus resultados.

Artículo 39. *Formación para la investigación.* Ocupa un lugar preponderante en la Política de Investigación, Creación Artística y Cultural de la Institución. Se encuentra inmersa en todos los espacios académicos donde el estudiante desarrolla competencias investigativas tales como: interpretación, lectura crítica, búsqueda de

fuentes, análisis de datos y propuestas de solución a las problemáticas del entorno nacional e internacional mediante las siguientes opciones:

1. Los semilleros de Investigación son la estrategia principal de la formación para la investigación de los estudiantes. Están conformados voluntariamente, por estudiantes de uno o varios programas académicos, para realizar actividades de investigación, a través de las cuales complementan la formación de competencias en lectura, pensamiento crítico y escritura. Están orientados por investigadores o profesores-investigadores. Se constituyen formalmente mediante aval del Comité de Investigación de la Facultad.

La Institución apoya financieramente proyectos de investigación formulados por los semilleros y que sean aprobados por el Consejo de Investigación, Creación Artística y Cultural, a partir de convocatorias específicas, al tiempo que promueve la vinculación de los semilleros a los proyectos de investigación desarrollados por los grupos institucionales.

2. La pasantía investigativa es otra de las estrategias de la formación para la investigación, que consiste en la vinculación de los estudiantes a los proyectos de investigación, como opción de grado. La labor de los estudiantes en proyectos de investigación tiene un carácter formativo, se guía por las normas relativas a las modalidades de grado y no supone relación laboral.

3. La práctica también es una modalidad de formación para la investigación, a través de la cual los estudiantes desarrollan las competencias adquiridas en sus respectivos programas académicos, en la Institución o en entidades externas.

4. La investigación en los programas de posgrado es el espacio privilegiado para consolidar las competencias investigativas de los estudiantes. Aquí se generan productos de investigación, susceptibles de difundirse en medios especializados para la comunidad científica. Todo aspirante a graduarse en un programa de posgrado presenta un proyecto que contribuya al desarrollo y fortalecimiento de las líneas institucionales de investigación.

5. El currículo. La formación en investigación se incorpora como componente de las rutas formativas (sílabos) y se evidencia en los componentes específicos de competencias y unidades, como parte de la cultura investigativa.

CAPÍTULO VI

FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Artículo 40. *Financiación de la investigación, creación artística y cultural.* La financiación es un deber institucional para garantizar la función misional de investigación. La financiación debe responder a los siguientes criterios:

1. El Fondo de fomento para la investigación, creación artística y cultural. Creación del Fondo de fomento a la investigación con base en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea.
2. La cofinanciación de proyectos de investigación. La Institución debe propender por gestionar cofinanciación y alianzas en proyectos de investigación presentados a convocatorias externas y que sean aprobados. La contrapartida está sujeta a los montos y condiciones estipuladas en dichas convocatorias.
3. Financiación para semilleros y jóvenes investigadores. La institución promueve la actividad investigativa de Jóvenes investigadores y de proyectos de semilleros de investigación aprobados por el Consejo de Investigación, Creación Artística y Cultural.
4. Financiación para la presentación institucional a licitaciones públicas o privadas para investigación. La Institución asume los gastos necesarios para participar en licitaciones u otras convocatorias a presentar ofertas, relacionadas con actividades de ciencia, tecnología e innovación que beneficien a los grupos institucionales de investigación; entre ellos se contempla la compra de pliegos de licitación, pólizas de cumplimiento y otros gastos requeridos.

Artículo 41. *Reglamentación de las convocatorias internas para proyectos de investigación, creación artística y cultural.* Corresponde a la Vicerrectoría Académica definir el reglamento de lineamientos generales para las convocatorias internas a los proyectos de investigación, creación artística y cultural.

Artículo 42. *Estímulos e incentivos.* Según el Estatuto profesoral la Institución favorece la investigación y la creación artística y cultural en la contratación de profesores de tiempo completo con los mayores títulos académicos. Premia la producción académica en revistas indexadas. Otorga puntajes salariales en la dirección de

trabajos de grado y en la presentación de ponencias nacionales e internacionales. Financia la obtención de títulos de maestría y doctorado a los docentes y administrativos y reconoce la consecución de proyectos financiados por fuentes externas. Incentiva la excelencia en investigación con premios a los mejores resultados.

CAPÍTULO VII DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 43. *Derechos de autor y propiedad intelectual.* En materia de derechos de autor, la Institución se rige por las normas y leyes vigentes. En todos los casos los asuntos relacionados con los derechos patrimoniales se explicitan en el documento que oficializa los compromisos contractuales.

Según el Acuerdo No 5 del 6 de noviembre de 2014, el Consejo Superior de la Fundación, expidió el Reglamento de propiedad intelectual e industrial de la Fundación Universitaria Los Libertadores, el cual ofrece a la comunidad educativa las orientaciones pertinentes para la producción y divulgación del conocimiento, para los procesos inherentes al reconocimiento de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, y para los trámites de patentes y registro de obras.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir del seis (06) de abril de 2017, deroga el Acuerdo No. 005 de enero 26 de 2009 y todas las disposiciones internas que le sean contrarias. Se deroga la Resolución 064 de 2007 que reglamenta el Comité de biblioteca.

Artículo 45. *Interpretación.* El Consejo Superior será el intérprete del presente Acuerdo y resolverá las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar para su aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del
mes de abril de 2017

25

JAIME ALBERTO MORENO PERDOMO
Presidente

MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Secretaria General



LOS LIBERTADORES

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Bogotá

infopresencial@libertadores.edu.co
infovirtual@libertadores.edu.co
PBX: (+57) (1) 254 4750 ext. 4182-4183
(+57) (1) 329 9333 Opción 1
Carrera 16 No. 63A - 68



Certificado CO SC 5677-1

Cartagena

infocartagena@libertadores.edu.co
PBX: (+57) (5) 656 8534
(+57) (5) 656 0892
Móvil: (+57) 315 836 8864
Pie de la Popa - Calle 31 No. 19-51



UniLibertadores UniLibertadores Canal Libertador

www.ulibertadores.edu.co